

Respecto del quinto inciso, se encarga al señor doctor Troya, por petición del señor doctor León de que se lo haga aplicable sólo al juicio verbal sumario.

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Jlc.

ACTA DE LA SESION DEL 22 DE MARZO DE 1.966

Se instala la sesión a las 12 y 30 del día, presidida por el señor doctor Luis Jaramillo Pérez y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Alfonso Troya Cevallos, Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía.

Actúa el Secretario titular.

Se da lectura del acta de la sesión del 21 de los corrientes, y se la aprueba.

Se continúa con el estudio de las REFORMAS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, a base del proyecto elaborado por la Comisión Especializada, considerando desde el Art. 78, que viene a ser 82.

El señor doctor León manifiesta estar en contra de este artículo porque cree que se debe hacer un solo trámite del juicio ordinario y del verbal sumario, y que la sentencia de este juicio debe ejecutarse del mismo modo que la del juicio ejecutivo.

El señor doctor Troya manifiesta que, por su parte, no acepta la proposición del señor doctor León y que cuando llegue el caso se ha de poner a discusión este punto relativo al trámite de los juicios declarativos y de la ejecución.

El señor doctor Jaramillo expresa que le parece oportuno dejar constancia de una inquietud que la Comisión tenía, y es que, en lo posible, el juicio ordinario se tramite en adelante como el juicio verbal sumario, a fin de aligerar el trámite que es lo que más conviene para la administración de justicia.

El señor doctor Troya manifiesta que con respecto a esto último, más adelante se encontrará la reforma al juicio verbal sumario, y que cuando llegue el caso se ha de poner a discusión este punto relativo al trámite de los juicios declarativos y de la ejecución.

El señor doctor Jaramillo expresa que le parece oportuno dejar constancia de una inquietud que la Comisión tenía, y es que, en lo posible, el juicio ordinario se tramite en adelante como el juicio verbal sumario, a fin de aligerar el trámite que es lo ^{que} más conviene para la administración de justicia.

El señor doctor Troya manifiesta que con respecto a esto último, más adelante se encontrará la reforma al juicio verbal sumario, y que cuando se trate de esto hemos de cruzar ideas sobre los puntos a los que se refiere el señor doctor Jaramillo.

Se aprueba en principio el Art. 82 en estudio.

Al tratar del Art. 79 del proyecto, que viene a ser 83, el señor doctor Jaramillo dice que, por equivocación, abrió el Código en el Art. 322 del Código Civil en vez del 322 del Código de Procedimiento Civil; pero que, con esta oportunidad deja constancia de que el asunto de la adopción, de que trata el Art. 322 del Código Civil, y que exige que el adoptante debe adoptar a personas de su mismo sexo y no de sexo opuesto, debe ser modificada y dejar la facultad de que el adoptante, sea hombre o mujer, pueda adoptar al niño o niña que desee, porque de lo contrario, dice, se está deteniendo beneficios para los menores con tal disposición.

Respecto del artículo en estudio, el señor doctor León hace caer en la cuenta que no es muy clara la salvedad de la reforma en cuanto a como se ha redactado el numeral 1º del Art. 322

según consta en el anteproyecto, y sugiere que se ponga:

"Si la sentencia del juicio ordinario ha sido ya ejecutada, salvo lo dispuesto en el Art. 81 de estas reformas."

El señor doctor Troya opinó al principio que podía ponerse: "Si la sentencia ha sido ya ejecutada salvo lo dispuesto en el primer inciso del Art. 81 de estas reformas", y deja constancia de este parecer para el mero efecto de la segunda discusión.

Finalmente, queda suspenso este numeral para que el doctor Troya consulte con la Comisión Especializada.

En cuanto al numeral 3º. del Art. 322, el señor doctor León dice que el término "previo" antes de "pronunciamiento", está demás, por lo que propone que se lo suprima.

Se acepta esta petición, y sin otro cambio queda aprobado el numeral.

El Art. 80 del proyecto, que viene a ser 84, es aprobado sin cambios.

El señor doctor Jaramillo pide al señor doctor Troya que, para cuando se llegue al caso pertinente, tome nota de dos cosas fundamentales: 1º) la de la tercería y la situación de ésta, y 2º) la de la tercería en el remate, punto con el cual no está de acuerdo en cuanto a que el día preciso del remate se acepte la interposición de ^{VNA}tercería.

Considerando el Art. 81 del proyecto, que viene a ser 85, el señor doctor Jaramillo manifiesta que hay una perturbación lógica en el inciso segundo del Art. 326 con relación al Art. 327 actual, en cuanto a "los términos", y que opina que en el Art. 326 debió haberse absorbido también lo que dispone el 327.

Se acepta la observación del señor doctor Jaramillo, y se encarga al señor doctor Troya presentar una nueva redacción uniendo las dos disposiciones.

Respecto del Art. 82 del proyecto, que viene a ser 86, el señor doctor León propone un texto sustitutivo, que dice:

"Art. 86.- El Art. 328 dirá:

"Los recursos podrán interponerse desde el momento en que el Secretario firma la certificación o proveimiento de la respectiva providencia, hasta la expiración del término previsto para que se ejecute la providencia que resuelve sobre la ampliación de aquélla, si se hubiere planteado el incidente".

ARCHIVO

El señor doctor Jaramillo pide que para que quede bien clara la disposición, luego de la redacción sustitutiva se agregue lo siguiente:

"En el caso de ampliación o aclaración de la sentencia, no precisa volverse a interponer el recurso después de notificada".

Se conviene dejar pendientes estas proposiciones, hasta que el señor doctor Troya ponga en conocimiento de la Comisión Especializada, para luego resolver.

En el Art. 83 del proyecto, que viene a ser 87, el señor doctor León propone que en vez de "litigantes" se ponga "interesados", que es más apropiado.

Se acepta esta proposición, y sin otro cambio se aprueba el artículo. Pero el doctor Troya deja mera constancia de que el término "interesados" se usa en jurisdicción voluntaria, y "partes", en jurisdicción contenciosa.

Respecto del Art. 84 del proyecto, que viene a ser 88, el señor doctor Troya explica que considerando la necesidad que hay de que el juez conceda término de la distancia, a petición suya la Comisión Especializada inició este artículo así: "El juez concederá, de oficio o a petición de parte, término de la distancia".

El señor doctor León propone que a este artículo se añada el siguiente inciso: "

"Si el juez hubiere omitido la concesión, el emplazado gozará del triple del término ordina-

rio, sin incluir éste?

Se acepta esta sugerencia y el artículo es aprobado con la inclusión del inciso aceptado.
Se levanta la sesión a las 2,00 de la tarde.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Jlc.

ACTA DE LA SESION DEL 23 DE MARZO DE 1.966

Se instala la sesión a las 12,30 del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la asistencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos - Camposano, Jorge Luna Yepes, Gonzalo León Vidal y Gonzalo Gallo Subía. El señor doctor Luis Jaramillo Pérez se ha excusado de concurrir porque va a corregir pruebas para la publicación encargada a él.

Actúa el Secretario Titular.

Se da lectura al acta de la sesión del 22 del presente y se la aprueba.

Se da lectura a las siguientes comunicaciones :

Nº 66-1204-SGG, de 22 del presente, del señor doctor Hernán Donoso Velasco, Secretario General del Gobierno, con la que acusa recibo del oficio Nº 40-CJS, con el que se le envió copia thermo-fax de la comunicación relacionada con el proyecto de Ley Especial de Oriente, enviada por el Subsecretario de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por ser contestación se dispone archivar.

Nº 66-1408-MGE, de 21 del presente, del señor General Marcos Gándara Enriquez, miembro de la Junta Militar de Gobierno, con la que transcribe la comunicación del señor Ministro de Previsión Social, relacionada con el estudio sobre la Contratación Colectiva del Trabajo. También hace referencia que con respecto al proyecto de Ley sustitutiva del Capítulo VI " Del Trabajo Agrícola" del Código del Trabajo, aún no hay contestación del IERAC.

El señor Presidente se encargará de contestar esta comunicación, poniéndose de acuerdo con el señor doctor Jaramillo.

Nº 128-DST, de 23 de los corrientes, del señor Secretario de Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores Miguel Angel López Saá, por la que solicita se delegue a un señor Vocal de esta Comisión para que coadyuve en el estudio del Proyecto de Ley de Pesca y Cacería Marítima.

Por unanimidad se delega al señor doctor Jorge Luna Yepes, pero éste se excusa de asistir a dicho estudio, por razones personales, quedando pendiente la resolución del nombramiento del delegado por la Comisión Jurídica.

De fecha 23 de los corrientes, del señor José Loza, Oficinista de esta Comisión, por la que solicita se le pague en efectivo las vacaciones no gozadas (un mes) tomando de los fondos propios de la Entidad.

Se dispone que el señor Tesorero informe sobre el particular.

El señor doctor Bustamante manifiesta a la Comisión que a partir de hoy solicita se le excuse porque no podrá asistir a las sesiones diarias, debido a que está comisionado para tratar sobre la política petrolera, y estará en tal comisión hasta el 28 de los corrientes.

Luego se continúa con el estudio de las REFORMAS AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, a base del proyecto presentado por la Comisión Especializada.

El señor doctor Troya manifiesta que, volviendo al Art. 84 del proyecto, que viene a ser -- 88, después del inciso propuesto por el señor doctor León, que se aceptó ayer, se agregue también